



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**  
**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR**  
**LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 107-2024-MDLH-CM.***

La Huaca, 26 de septiembre de 2024.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria N° 018-2024-MDLH-CM, de fecha 26 de septiembre de 2024; el Informe N° 088-2024/GM, de Gerencia Municipal, el Informe legal N° 488-2024-MDLH/OAJ-WESR, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, Política, Administrativa y Económica, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el CAPÍTULO II: RÉGIMEN DE SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, en su artículo 88. Sanciones aplicables, establece; las sanciones por faltas disciplinarias pueden ser: a) Amonestación verbal o escrita. b) Suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta por doce (12) meses. c) Destitución. Toda sanción impuesta al servidor debe constar en el legajo.

Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el artículo 91. Responsabilidad administrativa disciplinaria. La responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso.

Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el artículo 93.- Autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario 93.5. En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**  
**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR**  
**LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 107-2024-MDLH-CM.***

La Huaca, 26 de septiembre de 2024.

Informe N° 088-2024/GM, de Gerencia Municipal, expone que, de acuerdo a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento, en el artículo 93 Autoridades Competentes del procedimiento administrativo Disciplinario en el numeral 93.5, establece; en el caso de los funcionarios de Gobierno Regionales y Locales, la composición de la comisión Ad-hoc para sancionar, por lo cual propone al siguiente personal:

| ITEM | NOMBRE Y APELLIDOS                  | CARGO                                    |
|------|-------------------------------------|------------------------------------------|
| 1    | Máximo Silva Sandoval               | Jefe de Recursos Humanos                 |
| 2    | Abg. Waldir Emiliano Sánchez Rangel | Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  |
| 3    | CPC. Derfin Huamán Tocto            | Subgerente de Planeamiento y Presupuesto |

Informe legal N° 488-2024-MDLH/OAJ-WESR, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que corresponde elevar al concejo municipal del distrito de La Huaca la propuesta del gerente municipal, para la conformación de una comisión Ad hoc que conozca el procedimiento administrativo disciplinario a seguir, contra el servidor Lic. LÁZARO YOYERA SERNAQUE, por su actuación como gerente municipal, en la presunta comisión de infracciones

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2024-MDLH-CM, de fecha 26 de setiembre del 2024, Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, procede a tomar el siguiente acuerdo:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Conformación de la Comisión AD HOC para Sancionar, en la presunta infracción seguida contra el Lic. LÁZARO YOYERA SERNAQUE, la misma que la conforman:

| ITEM | NOMBRE Y APELLIDOS                  | CARGO                                    |
|------|-------------------------------------|------------------------------------------|
| 1    | Máximo Silva Sandoval               | Jefe de Recursos Humanos                 |
| 2    | Abg. Waldir Emiliano Sánchez Rangel | Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  |
| 3    | CPC. Derfin Huamán Tocto            | Subgerente de Planeamiento y Presupuesto |



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**  
**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR**  
**LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

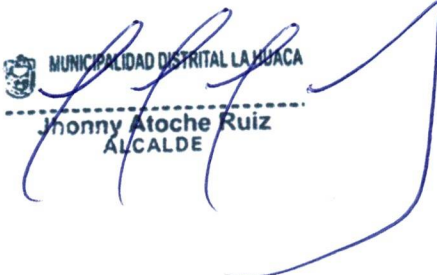
***Acuerdo de Concejo Municipal N° 107-2024-MDLH-CM.***

La Huaca, 26 de septiembre de 2024.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el presente acuerdo, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Informática, y a los interesados; para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA  
Jhonny Atoche Ruiz  
ALCALDE